272

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9638.-

Form. 29

N. 3490.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO Iº ADOLFO BORDON FERNANDEZ.-

--o--

S.3.Nº..... Asunción, 24 de Enero de 1.950.

VISTOS: el expediente Nº 2876/39, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1º Adolfo Bordón Fernández, con Registro Nº 71 de Paraguarí, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 136 del 30 de Marzo de 1.939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 1º Adolfo Bordón Fernández.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 26 de Diciembre de -- 1.938, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley - Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

24-I-50.

L.G.